

AYUNTAMIENTO DE DAS

ANUNCIO BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN O MEJORA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

1. Objeto. Se objete de las presentes bases fijar los criterios, el procedimiento, la concesión y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Das a los beneficiarios que a continuación se determinarán, para la financiación de una parte de los costes de mantenimiento, conservación, reposición o mejora de servicios urbanísticos a las urbanizaciones de gestión privada del término municipal, durante el año 2023 según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y de acuerdo con las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del ayuntamiento de Das, periodo 2023-2026, para el otorgamiento de subvenciones destinadas al mantenimiento, conservación, reposición o mejora de servicios urbanísticos, que fueron publicadas en el BOP número 72 de 13 de abril del 2023; aprobadas por el Pleno municipal del 29 de marzo de 2023.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar subvenciones las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, Comunidades Generales de Propietarios, y Asociaciones Administrativa de Vecinos que tengan entre sus fines u objeto la conservación o mantenimiento, y la reposición o mejora de instalaciones y obras, correspondientes a los servicios urbanísticos de una urbanización de gestión privada.

3. Finalidades. Son subvencionables los gastos que tengan las finalidades y objetivos generales siguientes:

- la conservación o mantenimiento, y la reposición o mejora de instalaciones y obras, correspondientes a los servicios urbanísticos de una urbanización de gestión privada.

Se consideran servicios urbanísticos, a los efectos de esta subvención, los siguientes: la pavimentación de calles, la pavimentación de aceras, la colocación de bordillos, la red de agua potable, la red de alcantarillado de aguas residuales, la red de alumbrado público, la red de aguas pluviales, el soterramiento de líneas telefónicas,

soterramiento de tendidos eléctricos, los pozos de agua potable, los depósitos reguladores, el mobiliario urbano de uso colectivo, equipaciones de zonas infantiles de uso colectivo, mantenimiento y conservación de elementos y servicios comunes en la zona, y similares.

4.- Presupuesto. El importe global de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria por el año 2023 será hasta un máximo de 14.500 euros.

5. Procedimiento y documentación. El representante legal de la Entidad Urbanística, Comunidad de propietarios o Asociación de Vecinos presentará una solicitud al Ayuntamiento durante el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria y/o las bases al BOP de Girona, en la cual se detallarán las actuaciones para las cuales se solicite la subvención, por orden de prioridad o interés en su realización por parte de la entidad solicitante. La solicitud se presentará acompañada de tantas memorias explicativas como actuaciones se detallen a la solicitud. (anexo 1)

En cada Memoria constará:

- la descripción detallada de la actuación que se llevará a cabo.
- la valoración total que se estima del presupuesto de su ejecución.
- importe de la subvención que se solicita.
- la justificación de la necesidad.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar declaración exprés responsable de que la entidad:

- está legalmente constituida como Asociación.
- no está sujeto a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para obtener subvenciones públicas.
- se encuentra en el día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Das, con la Hacienda Pública y con la Seguridad social, en caso de mantener relaciones laborales.
- no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.(anexo 2)
- compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

También se tendrá que incorporar los datos de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. (anexo 3)

6. Valoración. Se dará cuenta de la totalidad de solicitudes y documentación presentada a los servicios técnicos municipales, que podrán requerir de los solicitantes que crean convenientes la ampliación, la concreción o la documentación técnica que complete la solicitud efectuada antes de la propuesta de otorgamiento de subvenciones.

Los técnicos municipales elevarán en el Ayuntamiento Lleno la propuesta definitiva de otorgamiento de las subvenciones a las actuaciones con mejor puntuación. Las actuaciones se valorarán sumando a cada una los puntos que le corresponden según los criterios especificados en las bases n.º 12 y 13.

7. Otorgamiento definitivo. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el otorgamiento definitivo de las subvenciones objeto de las presentes bases, en conformidad con la propuesta de los técnicos municipales y se distribuirán los fondos previstos para el ejercicio económico indicado. Como base, para el otorgamiento de las subvenciones se tomará en consideración las Memorias presentadas con la correspondiente solicitud, o ampliadas o concretadas durante el periodo inmediato posterior a la solicitud. El plazo de resolución será de un mes desde la presentación de las solicitudes. La falta de resolución exprés tendrá efectos desestimatorios. La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente.

8. Modificación de las actuaciones. El Ayuntamiento, en el acuerdo de otorgamiento definitivo de la subvención, podrá imponer modificaciones a las actuaciones subvencionadas. Si el beneficiario quiere introducir modificaciones en la actuación subvencionada hará falta que solicite de nuevo su aprobación municipal con anterioridad a su inicio.

9.- Aceptación. Por la efectividad de la subvención hará falta que esta y las condiciones con que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas por el beneficiario, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento. Si el beneficiario no presentara su aceptación dentro del plazo correspondiente o formulará reservas respecto a esta, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación, pura y simple, o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

10. Ejecución de las actuaciones. El proyecto o actividades subvencionadas se tienen que desarrollar y ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio que establezca la convocatoria.

11. Pago de las subvenciones. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la cual se concedió. La justificación y acreditación de la realización de la actividad se efectuará, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) una memoria detallada de la actividad desarrollada en relación con el fin de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
- b) una justificación económica mediante el documento acreditativo de la actuación subvencionada, a través de las facturas originales o compulsadas, la liquidación del presupuesto de la entidad aprobado por el órgano competente y/o relación de ingresos y gastos. (anexo 4)

Los acuerdos de reconocimiento de las obligaciones indicadas se adoptarán por el Pleno Corporativo, previa aprobación definitiva del presupuesto municipal.

Aprobada la justificación por el mismo órgano que la concedió, el pago se efectuará siempre por transferencia bancaria de acuerdo con las fechas de pago aprobadas en el acto de otorgamiento.

La justificación parcial de la subvención otorgada sin que se haya completado dará derecho a percibir la subvención proporcionalmente a la justificación admitida.

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la justificación comportará el inicio del expediente de revocación de la subvención otorgada y su reintegro conforme a la legislación aplicable.

12. Puntuaciones de los solicitantes, si se tercia

- A las entidades urb. colaboradoras de conservación, constituidas e inscritas 10 puntos.
- En las comunidades generales de propietarios 5 puntos.
- A las Asociaciones de Vecinos 5 puntos.
- Según el porcentaje de viviendas construidas a la zona hasta 10 puntos.

- Según la antigüedad de la urbanización:
 - o de más de 5 años 5 puntos.
 - o de más de 10 años 10 puntos.
 - o de más de 20 años 15 puntos
-

13. Puntuaciones de las actuaciones, si se tercia.

- Depósito reguladores de agua potable 10 puntos.
- Red de agua potable (reposición o primera instalación) 10 puntos.
- Red de alcantarillado de aguas residuales (*id.) 10 puntos.
- Red de alumbrado público 10 puntos.
- Pavimentación calles 10 puntos.
- Pavimentación de aceras 10 puntos.
- Colocación de bordillos 10 puntos.
- El ajardinamiento y poda 10 puntos.
- Resto de actuaciones 10 puntos.

14. Otros criterios de otorgamiento. Las subvenciones cubrirán el 20 por 100 de la totalidad de los costes previstos y de los efectivamente soportados, sin superar el máximo de la cantidad de 14.500 euros.

15. Condiciones generales. El otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases tendrá carácter finalista, y en consecuencia será indispensable que la entidad, comunidad o asociación beneficiaria ejecute la actuación aprobada para tener derecho al cobro de la subvención otorgada. En el supuesto que la actuación aprobada se ejecute parcialmente, o su valoración definitiva sea inferior a la prevista, se pagará como subvención la parte proporcional del valor de la obra efectivamente ejecutada.

16. Revocación de la subvención. La corporación municipal se reserva el derecho de revocar la subvención otorgada, cuando circunstancias sobrevenidas de interés público lo justifiquen, sin derecho a indemnización, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

17. Requisitos de las empresas contratistas. Los contratistas que por encargo de las entidades beneficiarias ejecuten las obras o actuaciones subvencionadas hará falta que reúnen los requisitos de capacidad para contratado con las Administraciones Públicas, y que no se encuentren afectados por ninguno de las prohibiciones de contratar que enumera la legislación de contratos vigente aplicable.

18. Efectos de la subvención. El otorgamiento de la subvención en ningún caso no implica la recepción de obras de urbanización por parte de la administración ni la asunción por parte de esta del deber legal de conservación.

19. Carácter de la subvención. La subvención tendrá carácter voluntario y eventual, por lo tanto, no obliga en el Ayuntamiento a concederla, ni mujer derecho al solicitante a recibirla; es entrega revocable y reducible en todo momento y no generará ningún derecho respecto de peticiones posteriores y no será *invocables como precedente. El Ayuntamiento queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas con terceros, las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones. La subvención está afecto al cumplimiento de la finalidad de interés local o general a que se condicione el otorgamiento y tiene caracteres no devolutivos, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

Las entidades beneficiarias restan obligadas a declarar bajo su responsabilidad que tienen cubierta el seguro por accidentes que puedan acontecerse en el marco y contexto de su actividad. Por este motivo, el Ayuntamiento de Das restará exento de cualquier tipo de reclamación que pudiera presentarse.

Los perceptores de subvenciones están sometidos al control financiero del Ayuntamiento de acuerdo con la Ley 38/2003 general de subvenciones.

20. Legislación supletoria. En todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, el Reglamento de obras, servicios y actividades de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/95, así como la restante normativa de régimen local, Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003), Ley reguladora de las bases del régimen local (Ley 7/1985), y la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004).